



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y TRES

Sesión DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 13 de julio de 1989

SUMARIO:

- I. Instalación de la sesión.-
- II. Lectura del Orden del Día.-
- III. Primer debate del Proyecto de Ley de Ejercicio de los Administradores Profesionales del Ecuador. (Continuación desde Artículo séptimo).-
- IV. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Banco Minero del Ecuador.-
- V. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Impuesto a la Renta.-
- VI. Primer debate del Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia a favor de la señora Judith Palacios, viuda de Palacios.-
- VII. Primer debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto Supremo 1006 de 7 de mayo de 1965, publicado en el Registro Oficial No 510 de 31 de mayo de 1965.-
- VIII. Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar.-
- IX. Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Crédito Campesino del Banco Nacional de Fomento.-
- X. Lectura del Proyecto de Ley que Crea la Red de Laboratorios de Salud Animal con autonomía técnica, económica y administrativa, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería.-
- XI. Clausura de la sesión:-

*



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y TRES

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 13 de julio de 1989

INDICE:

	Págs.
I. Instalación de la sesión.....	2
II. Lectura del Orden del Día.....	2
III. Primer debate del Proyecto de Ley de Ejercicio de los Administradores Profesionales del Ecuador. (Continuación desde Artículo séptimo).....	3
H. RIVADENEIRA JATIVA HERNAN.....	4, 9
H. MEDINA LOPEZ GUSTAVO.....	4, 5, 7
IV. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Banco Minero del Ecuador.....	10,
H. MEDINA LOPEZ GUSTAVO.....	11
H. RIVADENEIRA JATIVA HERNAN.....	11
H. CHAMORRO JARAMILLO GABRIEL.....	12
V. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Impuesto a la Renta.....	15
H. SOLINES CORONEL CARLOS.....	16
VI. Primer debate del Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia a favor de la señora Judith Palacios, viuda de Palacios.....	17
CHAMORRO JARAMILLO GABRIEL.....	18
VII. Primer debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto Supremo 1006 de 7 de mayo de 1965, publicado en el Registro Oficial No 510 de 31 de mayo de 1965.....	18

....



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y TRES.

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 13 de julio de 1989

INDICE:

	Págs.
VIII Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar.-	20
H. CARDENAS ESPINOSA JORGE.....	23
ESPINOZA CHIMBO FREDDY.....	25
H. GARCIA GARCIA CARLOS.....	25
H. CHAMORRO JARAMILLO GABRIEL.....	26
IX. Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Crédito Campesino del Banco Nacional de Fomento.....	27
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS.....	28, 30
H. RIVADENEIRA JATIVA HERNAN.....	30, 33
H. RUIZ ENRIQUEZ JOSE.....	31
H. BUCARAM ORTIZ JACOBO.....	31
H. VIVANCO RIOFRIO PATRICIO.....	32
X. Lectura del Proyecto de Ley que Crea la Red de Laboratorios de Salud Animal con autonomía técnica, económica y administrativa, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	34
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS.....	35
H. RIVADENEIRA JATIVA HERNAN.....	35, 38
H. BUCARAM ORTIZ JACOBO.....	35, 38, 39
	40
H. COCIOS JARAMILLO.....	37
XI Clausura de la sesión.....	42

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor licenciado NICOLAS ISSA OBANDO, Vicepresidente del Honorable Congreso Nacional, encargado de la Presidencia, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas, cuarenta y cinco minutos.

En la Secretaría actúa el señor licenciado Carlos Soto Valdivieso, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables señores legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. RAFAEL ORTIZ AREVALO
H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ
H. EFREN COCIOS JARAMILLO
H. OSCAR CELLERI CEDEÑO

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS
H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA
H. HERNAN RIVADENEIRA JATIVA
H. EDISON GUSTAVO CHAVEZ

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. ALCIDES MOSQUERA CORNEJO
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. FACUNDO FLORES LOPEZ
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. RAUL CARRASCO ZAMORA

...
H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. JACOBO BUCARAM ORTIZ

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les ruego señores legisladores, tomar asiento para constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se encuentran en la Sala, quince honorables legisladores. Existe el quórum reglamentario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declaro instalada la sesión. Sírvase leer el Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente; "Primero.- Primer debate del Proyecto de Ley de Ejercicio, de los Administradores Profesionales del Ecuador. (Continuación). Segundo.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Banco Minero del Ecuador. Tercero.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Impuesto a la Renta. Cuarto.- Primer debate del Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia a favor de la señora Judith Palacios, viuda de Palacios. Quinto.- Primer debate del Proyecto de Decreto que Reforma el Decreto Supremo mil cinco, de siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial quinientos diez, de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Sexto.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar. Séptimo.- Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Crédito Campesino en el Banco Nacional de Fomento. Octavo.- Lectura del Proyecto de Ley que Crea la Red de Laboratorios de Salud Animal con autonomía técnica, económica y administrativa, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, el primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Corresponde al Artículo séptimo de la Ley de Ejercicio Profesional de los Administradores. "Artículo séptimo.- Para el libre ejercicio profesional, podrán constituirse sociedades de personas, integradas por administradores profesionales nacionales y extranjeros legalmente inscritos. En este último caso, no menos de las dos terceras partes del capital social suscrito y pagado de la sociedad, deberá ser nacional. Estas sociedades deberán inscribirse en el Registro Provincial de Administradores Profesionales, presentando para el efecto, junto con la solicitud del que desea inscribirse, copia certificada de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, además de todos los requisitos contemplados en las leyes pertinentes. El socio autorizado para representar, administrar y certificar por ella, deberá ser un administrador profesional ecuatoriano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo siete, señores diputados. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo octavo.- Salvo orden de autoridad jurisdiccional, los administradores profesionales están obligados a guardar estricta reserva respecto a las operaciones que sean de su conocimiento, así como de la forma y condiciones en que hayan actuado los técnicos y administradores de su cliente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo ocho, señores diputados. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo noveno.- Si un administrador profesional incurriere en algunos delitos previstos en los artículos doscientos uno, trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y uno del Código Penal, el Directorio del Colegio Provincial, lo amonesterá o suspenderá en el ejercicio profesional, ya sea que labore en relación de dependencia o independientemente, previa resolución del Tribunal de Honor co-

...
respondiente. La amonestación será simple o grave y la suspensión será por tiempo prudencial, atenta a la gravedad del hecho y sus circunstancias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo nueve, señores diputados. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Señor Presidente: Que en el texto de este artículo, conste expresamente que se garantizará el derecho de defensa de los profesionales en Administración.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo.- El Administrador Profesional que hubiere autorizado con su firma, informes administrativos y/o financieros o cualquiera otro informe profesional falso, con fines dolosos, será suspendido en el ejercicio profesional en forma indefinida. La suspensión del ejercicio profesional establecida en este artículo y en el precedente, se hará efectiva a partir de la fecha en que se ejecutorie la sentencia judicial condenatoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Disculpe Diputado Medina, por no haberle dado la palabra, no lo había visto. Puede referirse al Artículo anterior si así lo desea.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Sí, señor Presidente, quería señalar como observación al Artículo nueve, que se señale sin perjuicio de la acción penal correspondiente, porque se refiere a acciones u omisiones puntualizadas o tipificadas como delitos en los Artículos doscientos uno, trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y uno del Código Penal. De suerte que la sanción de suspensión es una, pero la acción penal correspondiente para sancionar el ilícito, es otra, que debe dejarsele a salvo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo tercero, señor Presidente: "Del Registro Provincial de Administradores Profesionales. Artículo décimo primero.- El Registro Provincial de Adminis-

tradores Profesionales, estará a cargo del Directorio de cada Colegio Provincial de Administradores Profesionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo once, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo segundo.- Presentado un título de Administrador Profesional, o su equivalente académico debidamente refrendado, o en su caso, revalidado conforme a la Ley, el respectivo Colegio no podrá negar la inscripción salvo las presunciones de falsificación o adulterio, o que no corresponda a la identidad de la persona que trata de utilizarlo para ejercer la profesión. El Presidente del Colegio Provincial participará de este hecho a la Federación de Administradores Profesionales del Ecuador dentro de las cuarenta y ocho horas de suspendido el trámite.- De negarse la inscripción, ésta no podrá efectuarse en ningún otro Colegio Provincial, hasta que se demuestre la legalidad de los documentos presentados al trámite.- De la respectiva negativa del Colegio Provincial, podrá el interesado apelar ante el Directorio de la Federación de Administradores Profesionales del Ecuador, cuya resolución causará ejecutoria.-

Si después de la inscripción se descubriere que un título adolece de estos vicios, el correspondiente Colegio comunicará a la Federación Ecuatoriana de Administradores Profesionales, la que, previo conocimiento de causa, resolverá definitivamente el asunto, ordenará se anule la inscripción y se procederá al enjuiciamiento penal, si fuere del caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo doce, señores diputados. Diputado Medina, tiene la palabra.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente, el título de Administrador Profesional, sólo puede conferirlo una institución de nivel universitario, consecuentemente, ~~no se puede hablar~~ de su equivalente académico, debidamente refrendado, puede ocurrir, eso sí, que ese título pueda haber sido adquirido en una institución académica del exterior, en cuyo caso debe ser revalidado de conformidad con la Ley. En suma, debe suprimirse aquello, "o su equivalente académico debidamente refrendado". Gracias, señor Presidente.-----

...
EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo tercero.- Para ejercer la profesión, los administradores profesionales extranjeros, individualmente considerados o como miembros de sociedades de personas, de hecho o de derecho, obtendrán previamente la residencia legal en el país y deberán inscribirse en el Registro Profesional de un Colegio Provincial de Administradores Profesionales, acreditando residencia continuada en el país no menor de dos años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo trece. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo cuarto, señor Presidente: "De las Protecciones y Defensa Profesional. Artículo décimo cuarto.- Los Administradores Profesionales tienen derecho a que el directorio de su Colegio participe en su defensa, en los casos de menoscabo de su honor y prestigio en el ejercicio de su profesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo catorce, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo quinto.- Los administradores profesionales amparados por esta Ley, estarán sujetos y gozarán de los beneficios del Código del Trabajo, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y las demás leyes sobre la materia, según sea su relación de dependencia".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo quince. Sin observaciones. Siguiendo artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo sexto.- Los sueldos mínimos de los administradores profesionales que presten sus servicios en las empresas privadas o públicas, se registrarán por el arancel de los administradores que será expedido por los organismos legales correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dieciséis. Sin observaciones. Siguiendo artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo séptimo.- Los administradores Profesionales que presten sus servicios a ins-

...
tituciones públicas o privadas y se beneficien con becas para realizar estudios en el país o en el exterior, tendrán derecho a ser declarados en Comisión de Servicio, durante el lapso de duración de la misma, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diecisiete. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo octavo.- La Federación Ecuatoriana de Administradores Profesionales (FEDAP), y los Colegios Provinciales, cumplirán y harán cumplir las obligaciones y garantías que para sus afiliados establece la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dieciocho. Sin observaciones. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo quinto.- De las Sanciones Especiales. Artículo décimo noveno.- Prohíbese a las personas naturales o jurídicas en los sectores público y privado, ocupar los servicios de Administradores Profesionales que no reúnan los requisitos determinados en esta Ley. La Dirección Nacional de Personal y sus respectivas dependencias provinciales, así como los representantes legales de las empresas privadas o públicas y personas naturales, no inscribirán ni aceptarán nombramientos para el desempeño de cargos públicos en actividades propias de los administradores profesionales, de personas que no reúnan los requisitos legales determinados en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diecinueve. El Diputado Medina, tiene la palabra.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: El primer inciso, señor Presidente, de esta disposición, es contradictorio, porque si son profesionales, Administradores profesionales, que no cumplen con los requisitos de esta Ley, ya no son Administradores Profesionales. En consecuencia, hay que evitar esa contradicción.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, que el Artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo.- Los Administra-

...

...
dores Profesionales que a la fecha estén inscritos en el Registro Provincial del Colegio de la respectiva residencia, gozarán de las garantías que concede la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veinte, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo sexto. De la Federación Ecuatoriana de Administradores Profesionales (FEDAP). "Artículo décimo primero.- La Federación Ecuatoriana de Administradores Profesionales (FEDAP), es el organismo máximo representativo de los profesionales del ramo en el país, se constituirá con los colegios provinciales de administradores profesionales y se regirá por esta Ley y sus Estatutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veintinueve, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo segundo.- Son órganos de la Federación Ecuatoriana de Administradores Profesionales (FEDAP): a) La Asamblea; b) El Comité Ejecutivo Nacional; c) La Secretaría Permanente; d) Los Colegios Provinciales; e) Los Tribunales de Honor; y, f) La Comisión Fiscalizadora".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veintidós. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo tercero.- La estructura, funciones, atribuciones y deberes de estos organismos constarán en el respectivo Estatuto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo veintitrés. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo séptimo. Del Registro de los Profesionales. Artículo vigésimo cuarto.- El control nacional del ejercicio de los Administradores Profesionales estará a cargo de la Federación Ecuatoriana de Administradores Profesionales (FEDAP), y se realizará en base a la información remitida por los Colegios Provinciales". "Artículo vigésimo quinto.- Los Colegios solicitarán anualmente a las universidades, la nómina de los egresados y graduados en el ramo".-----

...

...
EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Diputado Rivadeneira tiene la palabra.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Señor Presidente, que se garantice, que si un Profesional en Administración, o tiene un registro de un Colegio Profesional Provincial, pueda ejercer su profesión en todo el territorio nacional que no sea un requisito, que simplemente obligue a que se registre en la Federación Nacional; sino que podría perfectamente lograr una inscripción en un Colegio Provincial, y con ello, sea suficiente para que su ejercicio profesional sea válido en todo el territorio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación que el artículo pase a la Comisión: Disposición General, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo sexto.- Las disposiciones de esta Ley no afectan los derechos adquiridos por las personas, que a la fecha de su promulgación, se encuentren desempeñando cargos privativos de los administradores profesionales, en entidades o empresas de los sectores público y privado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición General, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase leer el Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final.- La presente Ley, que entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, deroga la Ley de Administradores Profesionales publicada en el Registro Oficial seiscientos setenta y cuatro, de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo Final. Sin observaciones. Sírvase leer los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando; Que las profesiones inherentes al campo de la Administración se han desarrollado intensamente en los últimos años en nuestro país, tanto dentro del ámbito estatal como privado; Que es deber del Estado proteger y definir la actividad de los Administradores

...

Profesionales egresados de las universidades e institutos de Educación Superior del país, así como contribuir al desarrollo de los organismos que agrupan a los profesionales de las diferentes ramas académicas; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente, Ley de Ejercicio de los Administradores Profesionales del Ecuador".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase, señor Secretario, remitir el Proyecto a la Comisión de lo Social y Laboral, para que continúe el trámite respectivo. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Banco Minero del Ecuador". El texto resolutivo: "Artículo primero.- Créase el Banco Minero del Ecuador (BAMIN), como institución financiera de desarrollo de derecho privado y finalidad social y pública, con personería jurídica y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. Se regirá por las normas de la presente Ley Especial, por sus estatutos y, supletoriamente, por las disposiciones de las leyes Generales de Bancos, de Compañías y de Régimen Monetario, en lo que le fueren aplicables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo.- El objetivo fundamental del BAMIN es financiar estudios, programas y proyectos para prospección, exploración, explotación e industrialización del sector minero nacional, operaciones que realizará con su propio capital o con fondos que obtenga en el país o en el exterior, para lo cual contará con la garantía del Estado ecuatoriano. Las demás atribuciones del Banco, serán establecidas en los estatutos y guardarán relación con su finalidad principal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos, señores diputados. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente, tal vez no me vio que le pedí la palabra, para hacer una observación respecto del Artículo primero, y si usted me permite voy a hacerlo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego disculpe, señor Diputado.--

EL H. MEDINA LOPEZ: En el sentido de que se establezca de manera nítida, la naturaleza jurídica de esta institución, o como institución de derecho público o como institución de derecho privado, sin recurrir a este híbrido de persona jurídica, con finalidad social y pública, que es un híbrido, al que se ha recurrido precisamente, por otros fines. O sé es institución de derecho público o sé es institución de derecho privado, en este caso creo, que se trata de una institución del sector público y correspondientemente debe ser una institución de derecho público. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Sí, señor Presidente, que en el Artículo segundo, cuando habla del objetivo fundamental, debería también incluir de manera especial que, sirva para financiar estudios, etcétera, operaciones, de los pequeños mineros, en forma especial, porque creo que ellos están desprotegidos y necesitan el crédito para realizar sus actividades; es decir, que se proteja especialmente a la pequeña minería en este caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, que el Artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tercero, señor Presidente: "El capital inicial del BAMIN, que estará dividido en acciones, se integrará de la siguiente forma: a) Un aporte equivalente al cinco por ciento del capital y reservas que los bancos privados nacionales registraron al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; b) Un aporte equivalente al diez por ciento del capital y reservas que los bancos privados extranjeros hayan registrado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; c) El aporte de Un mil millones de sucres que hará el Banco Central del Ecuador; y, d) Una asignación de dos mil millones de

...
sucres que hará el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Finanzas, valor que se aplicará a las rentas que el Estado recibe por las exportaciones del petróleo crudo y que será deducido antes de la distribución de estos fondos; e) El veinte y cinco por ciento del impuesto a la renta que paguen las personas naturales o jurídicas que hayan recibido créditos por parte del BAMIN, valor que se capitalizará anualmente. f) Las utilidades del BAMIN que anualmente decida capitalizarlas la Junta General de Accionistas; y, g) Las demás asignaciones o aportes que el Estado decida hacerlo mediante Decreto Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tercero, señores diputados. Diputado Chamorro tiene la palabra.--

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Señor Presidente, como una observación general a todo el Proyecto, que la Comisión tome en cuenta la posibilidad de que en el Banco Nacional de Fomento se abra una línea especial de crédito, para todos los objetivos que están señalados en el llamado BAMIN; pues de otra manera, podríamos volver a tiempos ya pasados, donde se pensaba en un Banco del Café, en un Banco del Arroz, en un Banco del Banano, etcétera, todas las actividades de explotación y producción, inclusive el Banco del Zapato, que no están de acuerdo con la seriedad con que debe llevarse la programación de la productividad de nuestro país; por lo mismo, pongo en observación general lo que he dicho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, que pase el artículo a la Comisión, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarto.- Son órganos del BAMIN: La Junta Monetaria de Accionistas, el Directorio y la Comisión Ejecutiva. El Directorio está integrado de la siguiente manera: El Ministerio de Energías y Minas, quien lo precidirá; el Ministro de Finanzas o el Subsecretario de Crédito Público; el Gerente Subgerente General del Banco Central del Ecuador; el Secretario técnico del CONADE; el Gerente General del Instituto Ecuatoriano de Minería; un representante de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador

...

...
y el Presidente de la Cámara de Minería del Ecuador. Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio de la Comisión Ejecutiva, así como la integración de esta última, estarán contemplados en los estatutos del banco".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarto, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quinto.- El representante legal del Banco será el Gerente General, que deberá contar con los requisitos, período de duración y atribuciones que señalen los estatutos del banco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexto.- El BAMIN realizará operaciones financieras de cualquier género y que estén relacionadas con sus objetivos, las que estarán exentas de toda clase de impuestos fiscales, municipales, sean estos especiales o generales. Todas las solicitudes de crédito que se presenten a consideración del banco, deberán tener el informe previo favorable del Instituto Ecuatoriano de Minería. La Cartera del BAMIN podrá ser redescontada por el Banco Central del Ecuador, con plazos de hasta diez años y con tasas de interés preferenciales que sean fijadas periódicamente por la Junta Monetaria. El BAMIN podrá conceder créditos no reembolsables con cargo a sus utilidades o a los aportes estatales, para la realización de programas, promoción y estudios relacionados con la actividad minera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sexto, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo séptimo.- En el plazo máximo de noventa días, el Presidente de la República, en base al proyecto que presenta la Superintendencia de Bancos, expedirá los estatutos del Banco Minero del Ecuador, en los que se hará constar las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean necesarias para el correcto funcionamiento y administración del BAMIN".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo siete,
...

...
señores diputados. Sin observaciones. Sírvase leer la disposición transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición Transitoria, señor Presidente. "Los aportes establecidos en los literales a), b), c) y d). de la presente ley, deberán pagarse hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y se abonarán en cuotas trimestrales. El cincuenta por ciento del aporte para el Banco Central del Ecuador, será cubierto ocho días después de la publicación del Registro Oficial, de los estatutos del Banco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la disposición transitoria señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo octavo.- La presente ley que tiene el carácter de especial, entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo ocho. Sin observaciones. Sírvase leer los considerandos, señor Secretario".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la actividad Minera, es uno de los sectores más atrasados dentro de la economía nacional, debido fundamentalmente a la falta de recursos financieros que permitan realizar los trabajos de prospección, exploración y explotación de los diferentes minerales que existen en el territorio nacional; Que la Minería es uno de los sectores cuya explotación está reservada al Estado Ecuatoriano, razón por la cual es conveniente y necesario crear los organismos estatales que regulen y fomenten esta actividad, entre los que se encuentra la entidad financiera que sea la encargada de conceder créditos, que permitan ejecutar proyectos de desarrollo en ese sector y complementar así la asistencia técnica que viene dando el Instituto Ecuatoriano de Minería. Los bancos estatales y privados que funcionen en el país y todo el sistema financiero, deben contribuir a la capitalización y funcionamiento del Banco Minero del Ecuador. Y en, uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente

...

...
Ley de Creación del Banco Minero del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto señores diputados. Sin observaciones. Sírvase remitirlo a la Comisión respectiva para que continúe su trámite, siguiente punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Tres.- Lectura del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley del Impuesto a la Renta". En su parte resolutive, "Artículo innumerado.- A continuación del artículo setenta y dos de la Ley de Impuesto a la Renta, añádase el siguiente: del impuesto para los Municipios para la dotación de servicios públicos básicos, los contribuyentes sujetos al pago del impuesto a la renta, que tengan una base imponible superior a cinco salarios mínimos vitales, pagarán en toda la República un impuesto adicional del diez por ciento, sobre el impuesto a la renta que se causare de acuerdo a las disposiciones de esta ley. Las sociedades de capital que tengan una base imponible en el impuesto a la renta, superior a diez salarios mínimos vitales, el impuesto adicional será del veinte por ciento. El rendimiento de este impuesto adicional, será depositado mensualmente por las jefaturas provinciales de recaudación en las oficinas del Banco Central del Ecuador, y en los lugares que no lo hubiere, en las del Banco Nacional de Fomento. El rendimiento de estos impuestos se distribuirá de la siguiente manera: El cuarenta por ciento, en partes iguales entre los diferentes municipios del país, y el sesenta por ciento, en proporción directa a la población de los municipios. Los datos sobre la población localizada en los diferentes municipios, será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. El Banco Central del Ecuador en forma automática, transferirá a los municipios existentes, la alícuota correspondiente. Los municipios con los fondos creados por el presente decreto, lo destinará a financiar proyectos de inversión, para la dotación de servicios públicos básicos, calificados como tales por el Consejo Nacional de Desarrollo.-----

...

....

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Solines, tiene la palabra.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, la creación o supresión de impuestos, se hace mediante ley, esto es un decreto. Primera objeción, que sería más bien de tipo formal, pero la parte importante y que me preocupa, señor Presidente, es que la Ley de Impuesto a la Renta en el Ecuador, es confiscatoria, y una de las causas por las que los ecuatorianos, no cumplimos en su gran mayoría, con el pago del impuesto a la renta, es por la injusta distribución y forma de cobro de este impuesto, cómo es posible que adicionalmente estemos cobrando diez por ciento a las personas naturales y veinte por ciento a las personas jurídicas, si en la actualidad una persona que tiene una renta que le permite vivir con cierta holgura y no tiene capacidad de ahorro, está pagando sobre el cuarenta y cincuenta por ciento del impuesto a la renta. Si es que sumamos todos los impuestos marginales a los que tiene que someterse el contribuyente. Por eso creo, señor Presidente, que este tipo de disposiciones legales o de leyes, lo único que están haciendo es crear mayores causas para evasión del impuesto a la renta en el Ecuador. Más beneficio haríamos, si es que reacionalizáramos la recaudación del impuesto y siendo un impuesto justo del que debería pagar los ecuatorianos, obligar a su pago y sancionar a quienes pretenden evadir; por eso motivo yo creo, señor Presidente, que deberíamos desechar esta petición o esta solicitud de creación de un nuevo impuesto, porque en vez de solucionar los problemas del país y de darle realmente una fuente de ingresos vamos a crear mayores problemas de tipo financiero a las arcas fiscales, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, que el artículo pase a la Comisión. ~~Sírvase leer los considerandos,~~ señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que es necesario superar la regresiva distribución del ingreso nacional, a través de políticas públicas redistributivas, encuadradas en el principio de la justicia social, para lograr

...

de esta manera que todos los ecuatorianos participen en la producción y distribución de la riqueza social; Que la prestación de un conjunto de servicios públicos para la satisfacción de las necesidades básicas de la población, requiere canalizar recursos desde los sectores poblacionales que tienen alta capacidad de ingreso, para lo cual es necesario modificar la Ley de Impuesto a la Renta en el capítulo veinte y cinco, que se refiere a los impuestos adicionales; Que los nuevos recursos generados a través del presente decreto, servirán para robustecer la capacidad económica y financiera de los municipios, que les permitirá cumplir con las funciones señaladas en la Ley de Régimen Municipal y en sus ordenanzas respectivas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto señores diputados. Sin observaciones. Sírvase remitir el proyecto a la Comisión respectiva para la elaboración del informe, siguiente punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Decreto, que establece pensión vitalicia a favor de la señora Judith Palacios, viuda de Palacios". El informe señor Presidente. Señor Presidente: Tengo a bien remitir el Proyecto de Decreto que establece pensión vitalicia a favor de la señora Judith Palacios viuda de Palacios. Por ser legal y constitucional el mismo, ha sido aprobado por la Comisión, pudiendo en consecuencia continuar el trámite legal. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración más distinguida. Firma, abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social". La parte resolutive: "Artículo uno.- Concédese a la señora Judith Palacios viuda de Palacios, una pensión vitalicia consistente en tres salarios mínimos vitales mensuales, que se pagarán de la Partida de Pensiones del Presupuesto General del Estado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero, señores legisladores. Sin observaciones. El siguiente

...
artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos.- El presente decreto que reemplaza al decreto veintiuno cero uno, del dos de enero de mil novecientos setenta y ocho, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo segundo, señores legisladores. Sin observaciones. Sírvase leer los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el ingeniero Daniel Palacios Izquierdo, descubrió el sitio Cola de San Pablo y mentalizó el proyecto de donde naciera, la central hidroeléctrica de mayor importancia para el Ecuador; Que es deber del Estado, atender a la subsistencia de los deudos de los distinguidos ecuatorianos que han prestado sus servicios en bien del progreso nacional. En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Solamente que donde dice mentalizó, se ponga promocionó, no existe el verbo mentalizar.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, que se envíe el proyecto a la Comisión respectiva. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: Quinto, señor Presidente. "Primer debate del Proyecto de Decreto, que reforma el Decreto Supremo mil seis, de siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial, número quinientos diez, de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco". Señor Presidente, el informe respectivo. "Señor Presidente: Tengo a bien remitir el Proyecto de Decreto que reforma el Decreto Supremo mil seis, de siete de mayo de mil novecientos

...

...

sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número quinientos diez, de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Por ser legal y constitucional el mismo, ha sido aprobado por la Comisión en primer debate, pudiendo en consecuencia continuar el trámite legal. Aprovecho la oportunidad, para expresarle mis sentimientos de consideración más distinguida. Atentamente, firma, abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. En la parte resolutive: "Artículo uno.- Dispónese el traspaso de la pensión temporal concedida al señor Angel Araujo Rodríguez, mediante Decreto Supremo mil seis, de siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial, número quinientos diez de treinta y uno de los mismos mes y año, elevado a tres mil sucres mensuales por Acuerdo Ministerial número setenta de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho a favor de la cónyuge señora Blanca Margarita Dávila Estupiñán viuda de Araujo, determinándose que su valor sea el correspondiente a un salario mínimo vital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos.- Señor Presidente: "La pensión que por el presente Decreto se establece, tendrá vigencia únicamente durante la existencia de la beneficiaria".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase leer los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que mediante Decreto Supremo número mil seis de siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial

...

número quinientos diez de treinta y uno de los mismos mes y año, se concedió pensión temporal de un mil sucres mensuales por el lapso de un año, al señor Angel Araujo Rodríguez, en reconocimiento a su valioso aporte a la artesanía; Que por acuerdo ministerial número setenta de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, dicha pensión temporal ha sido elevada a tres mil sucres mensuales y prorrogada por diez años más, en vigencia desde el primero de enero de mil novecientos setenta y ocho; Que el señor Angel M. Araujo Rodríguez, ha fallecido el veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, dejando a su cónyuge en avanzado estado de ancianidad y sin los medios indispensables para su subsistencia; y, En uso de las facultades que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto, señores legisladores. Sin observaciones. Sírvase remitir el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social, para el trámite respectivo. Siguiendo punto del Orden del Día.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Seis, señor Presidente: "Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar". El informe pertinente: "Señor Presidente: En la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas realizada el dieciocho de abril del presente año, se dio lectura a los proyectos de ley números doscientos sesenta y siete y doscientos setenta y siete, mediante los cuales se crearían rentas en favor de la provincia de Bolívar, los dos proyectos persiguen el mismo objetivo, razón por la que la Comisión considera conveniente su unificación y que los fondos a asignarse se canalicen a través de los Municipios de la provincia, para evitar así la creación de nuevos organismos que, los de ayudar a resolver los agobiantes problemas que tiene esta región del país, aumentará el gasto burocrático y dispersará aún más los escasos recursos financieros de que dispone el Estado Ecuatoriano. La tramitación de este proyecto de ley que establecería un Fondo

...

de Desarrollo de la Provincia de Bolívar (FONDEBO), es necesario, ya que la situación actual de los Municipios y del Consejo Provincial de Bolívar es por demás calamitosa, puesto que estos organismos no disponen de fuentes de financiamiento propias o de una base tributaria adecuada que les permita recaudar algunas rentas. Como una demostración de lo que sucede en esta provincia, que está entre las más atrasadas del país, la Comisión se permite informar que la Jefatura de Recaudaciones de Bolívar no ha logrado recaudar más de cinco millones anuales por concepto del impuesto a las transacciones mercantiles; las recaudaciones por impuesto a la renta tuvieron un promedio de apenas cincuenta millones de sucres en los últimos tres años; por impuestos y tasas fiscales las recaudaciones llegaron a solamente veintiún millones de sucres anuales. Los ejemplos dados en las recaudaciones de los impuestos fiscales, permiten deducir la difícil situación económica por la que atraviesa esta provincia, lo cual incide directamente en la situación deficitaria que registran también los organismos seccionales de Bolívar, los que muy difícilmente podrán disponer de ingresos propios mediante la recaudación directa de los tributos que deberían pagar los habitantes de cada cantón. Por las razones anotadas y otras que son de conocimiento de los honorables señores legisladores, se considera conveniente asignar rentas de recaudación nacional en favor de los municipios de la Provincia de Bolívar, a fin de que estos organismos puedan ejecutar la serie de obras previstas en el Plan de acciones inmediatas del Plan de Desarrollo Integral de Bolívar, documento que fue elaborado con mucho esfuerzo y que no ha podido ser ejecutado ni siquiera en forma parcial por la falta de recursos económicos. En la distribución de los fondos, no se considera al Consejo Provincial de Bolívar debido a que desde el mes de enero de mil novecientos noventa, será partícipe del Fondo de Desarrollo Provincial que deberá ser analizado en los próximos días por el Congreso Nacional y que dispone ya de fuentes de financiamiento acordes con la realidad de la economía nacional. Por otra parte, y para hacerle más viable a la creación de este Fondo en favor de la provincia de Bolívar,

...

...
la Comisión sugiere que la asignación del veinte por ciento del rendimiento total del impuesto del uno por ciento semestral a las operaciones de crédito en moneda nacional, se disminuya a solamente el cinco por ciento, ya que, de acuerdo a las previsiones hechas por el Ministerio de Finanzas, el rendimiento anual de este impuesto con la reforma introducida en la Ley seis de Control Tributario y Financiero, será entre doce mil a quince mil millones de sucres anuales. Si a esta cantidad le aplicamos el cinco por ciento, se tendría una participación entre seiscientos a setecientos cincuenta millones de sucres anuales en favor de los cinco municipios de Bolívar, los que recibirían esta asignación en partes iguales. De acuerdo con las normas legales vigentes sobre el impuesto del uno por ciento semestral a las operaciones bancarias, el veinte y cinco por ciento del total del rendimiento de este tributo beneficia al Plan de Riego de Loja; el doce punto cinco por ciento al Centro de Rehabilitación de Manabí; treinta millones anuales fijos son para este mismo organismo; quince millones anuales fijos son para SOLCA y la diferencia ingresa al Presupuesto General del Estado, siendo, por lo tanto, factible que se destine el cinco por ciento al Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar, pero, a partir de enero de mil novecientos noventa, para así no contravenir a la norma constitucional de no restar ingresos al presupuesto vigente. Este cinco por ciento será fácilmente absorbido por el incremento que se producirá en las recaudaciones de este gravamen, con lo cual no se afectará tampoco a los ingresos tradicionales del presupuesto; es decir, se aplicará la misma modalidad que se adoptó en el caso del Plan de Riego de Loja. La Comisión considera, así mismo, que es conveniente una participación en partes iguales, ya que, todos estos Municipios tienen una población rural bastante dispersa y que necesita la construcción de una serie de obras y la prestación de los servicios básicos. El Municipio de Guaranda, si bien tiene una mayor población a la que atender, es por lo menos participe en el dos por ciento de los ingresos del Presupuesto del Estado, al igual que las demás ciudades Capitales de Provincia. A más de la participación en el cinco por ciento del rendimiento del impuesto a las operaciones
...

...

bancarias, los proyectos establecen el aumento de apenas un sucre en el impuesto que actualmente se cobra a la producción de cerveza, incremento que permitirá una recaudación de aproximadamente, cuatrocientos millones de sucres, puesto que se estima que anualmente la producción de cerveza es de trescientos veinte millones de botellas grandes y ochenta millones de botellas medianas. Las dos fuentes de financiamiento permitirán a los Municipios de Bolívar disponer de mil a mil ciento cincuenta millones de sucres anuales, recursos que, según el proyecto unificado deberán ser invertidos en las obras contempladas en el Plan de Desarrollo de la Provincia de Bolívar. Firma ingeniero Richard Guillén Z., Presidente". En la parte resolutive: "Artículo primero.- Créase el Fondo de Desarrollo de la Provincia Bolívar, que se financiará con los siguientes recursos: a) El cinco por ciento del rendimiento total del impuesto unificado del uno por ciento semestral a las operaciones de crédito en moneda nacional creado por el Decreto Supremo número trescientos diecisiete, de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número quinientos veintidós, de veintitrés de los mismos mes y año y sus reformas, especialmente la prevista en la Ley de Control Tributario y Financiero, publicado en el Registro Oficial número noventa y siete, de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; asignación que se aplicará a partir de enero de mil novecientos noventa; b) El incremento de un sucre en el impuesto adicional establecido por el Artículo cuatro de la Ley ciento treinta y nueve de ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, publicada en el Registro Oficial número quinientos treinta y cinco, de catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, cuya recaudación y control se sujetará a lo dispuesto en el citado artículo; y, c) Los recursos que se le asignaren en el Presupuesto General del Estado o en otros fondos especiales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, señores diputados: Apoyo con verdadero entusiasmo este proyecto de

...

ley, que busca la solución de lacerantes problemas de una de las provincias más abandonadas del Ecuador, cual es la Provincia de Bolívar. No podría ser de otra manera. Y asimismo, aprovecho de la oportunidad que me brinda el Reglamento, para sensibilizar a los colegas diputados, sobre una situación que es realmente injusta con respecto al Fondo de Desarrollo de la Provincia de Cañar, el mismo que fue presentado el día once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y hubo que realizar un paro provincial, para que se dé lectura al mismo. Señor Presidente, señores diputados, ¿ustedes creen que por deporte se hacen dieciocho días de paro en una provincia? Es por la gana de seguirle a una persona, que un pueblo entero levanta una bronca provincial? Es por el abandono, es por la total marginalidad. Y hoy por hoy, señor Presidente, cuando se va a cumplir uno de los puntos más importantes que se consiguió con la lucha del pueblo cañari, cual es, la pavimentación de las calles de la ciudad de Azogues, se encuentra, señor Presidente, con la ingrata sorpresa de que el tal alcantarillado y agua potable, contratado y construido en las administraciones anteriores, no sirven para nada; y que las aguas servidas con el agua potable, estaban siguiendo el mismo curso, y hay una epidemia de fiebre tifoidea en la ciudad de Azogues. Y qué tiene el Municipio de Azogues para solventar este problema?, ni un solo centavo. Pues bien, esta es una oportunidad, señor Presidente, para que se adquiera un compromiso con un pueblo pequeño, con un pueblo que tiene una sola voz, cual es la voz de la lucha; y en homenaje a esa lucha, señor Presidente, que no pueden desestimarla, que no pueden negarla, señor Presidente, es necesario que se sensibilice a la Comisión de lo Económico, a la Comisión de Presupuesto, para que recogiendo las alternativas de financiamiento que se han conjugado, recogiendo el compromiso del Gobierno Nacional para presentar fuentes alternativas de financiamiento, se dé trámite a este proyecto de Creación del Fondo de Desarrollo para la Provincia del Cañar. Por ahora, apoyamos sin reservas, con entusiasmo, con alegría y esperanza, el proyecto que crea rentas para una de las provincias más desestimuladas del país. Gracias, señor Presidente.

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinosa, le ruego referirse al Proyecto que estamos tratando, señor Diputado.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO: Señor Presidente, yo me refiero exclusivamente al proyecto de Bolívar, pero siempre solidario con el pueblo de Cañar. En el proyecto original que bajo mi autoría se presentó, en el literal a) constaba el veinticinco por ciento, para gravar el rendimiento que produzcan las operaciones de crédito en moneda nacional. Yo agradezco desde ya a la Comisión de Presupuesto, pero sin embargo, creo que se les ha ido la mano, pero en contra de mi provincia. Yo creo que es necesario que por lo menos conste en un quince por ciento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el Diputado Carlos García tiene la palabra.-----

EL H. GARCIA GARCIA: Señor Presidente, en realidad la Provincia de Bolívar, como muchas de las provincias marginadas del país, necesita de rentas para que se hagan realidad obras prioritarias. Sin embargo, mi observación está en que sería necesario que se busquen otras fuentes de financiamiento, porque bien sea el cinco o el siete por ciento, del rendimiento total del impuesto unificado del uno por ciento semestral, del uno por ciento a las operaciones de crédito en moneda nacional, esto significaría una disminución para las rentas, para irrigación del país. En estas circunstancias, creo que las perjudicadas también serían todas las provincias del país en su desarrollo agrícola, puesto que la base es la irrigación, para que pueda desarrollarse la producción en nuestro país. De manera que mi planteamiento es que se busque otra fuente de financiamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo segundo, señor Presidente: Los recursos asignados al Fondo, serán depositados en el Banco Central del Ecuador, en una cuenta especial denominada "Fondo de Desarrollo Provincial de Bolívar", y se distribuirá quincenalmente en la siguiente forma: Municipio de Guaranda,

veinte por ciento; Municipio de San José de Chimbo, veinte por ciento; Municipio de Chillanes, veinte por ciento; Municipio de San Miguel, veinte por ciento; Municipio de Echandía, veinte por ciento. Las rentas asignadas en este artículo serán destinadas exclusivamente a la ejecución de obras de saneamiento ambiental, alcantarillado y demás relativas al desarrollo urbano, previstas en el Plan de Desarrollo Integral de la Provincia de Bolívar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos. El Diputado Chamorro tiene la palabra.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Señor Presidente: Tuvimos el privilegio de estar en la Provincia de Bolívar, cuando se presentaba el Plan de Desarrollo Provincial, y realmente creemos que es justo que una provincia que se ha preocupado por planificar su desarrollo, tenga el apoyo del Estado y sus instituciones, en lo que a desarrollo integral hace referencia. Sin embargo, una vez que hemos leído el informe de la Comisión, encontramos que hay una contradicción en el tercer inciso del Artículo segundo, donde se destinan los fondos para las obras relativas al desarrollo urbano; mientras que en el informe se dice, que por la población dispersa, hay que dar especial atención a la zona rural. Por lo mismo, que la Comisión acoja esto, y ajuste más los criterios respecto al punto que he enunciado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero.- Los Municipios de la Provincia de Bolívar, continuarán percibiendo las asignaciones establecidas en el Fondo Nacional de Participaciones (FONAPAR), en las rentas petroleras, en el Presupuesto General del Estado, en el Fondo de Emergencias Nacionales y en los demás fondos especiales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase leer el artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final.- La presente Ley

...
Especial entrará en vigencia, desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquiera otras generales o especiales que se le opongán".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo Final, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase leer los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es obligación del Estado propender al desarrollo integral del país; Que es necesario dotar a la Provincia de Bolívar de los recursos que posibiliten la ejecución de su Plan Integral de Desarrollo, a fin de que aprovechando eficientemente su gran potencial productivo, vaya superando su alto índice de atraso y marginalidad; y, En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto. Sin observaciones. Sírvase remitir el proyecto a la Comisión respectiva, para que continúe su trámite. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO: "Siete.- Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Crédito Campesino del Banco Nacional de Fomento". La parte resolutive: "Artículo uno.- El Banco Nacional de Fomento dentro de su programación crediticia, incluirá un fondo prestatario, que se denominará "Crédito Campesino" que no será menor al veinte por ciento del volumen anual de crédito total programado para el mencionado banco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo primero, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos.- Al crédito campesino no podrán tener acceso los diferentes tipos de organizaciones

...
campesinas, y destinarán el mismo, para la producción agrícola de bienes alimenticios orientados al mercado interno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo segundo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres.- El crédito campesino tendrá una tasa de interés del diez por ciento anual, y no pagará gastos y comisiones de carácter administrativo".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro.- El crédito campesino tendrá el carácter de dirigido, y para el efecto, anualmente se especificará cuales son los productos que serán objeto del crédito, atendiendo no solo parámetros de consumo, sino aquellos que contribuyan a precautelar la salud de los ecuatorianos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarto, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco.- La producción agrícola de bienes alimenticios dirigida al mercado interno, será de aquellos bienes que forman parte de la dieta alimenticia de la población ecuatoriana. Para el efecto, constitúyese una comisión que determinará las metas anuales de producción agrícola, y que estará conformada por el Secretario General de Planificación del CONADE, por un delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un delegado del Ministerio de Salud y por un delegado de las organizaciones campesinas a nivel nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo quinto, señores diputados. El Diputado Vallejo tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente: Yo considero que este Proyecto, con el respeto que se merecen los diputados que están presentando, no pasa de ser un buen saludo al sector campesino. No creo que sea necesario, señor Presidente, dictar leyes para esto, porque es redundar en algo que existe. No existe ninguna ley que diga que no hay como

...

...
dar crédito a los sectores campesinos. El Reglamento Interno del Banco de Fomento, establece el crédito en forma general. Pero es más grave que eso y por eso hago uso de la palabra, señor Presidente, para recomendar a la Comisión, a donde usted ordene que vaya el estudio de este proyecto, el hecho de que se decida por ley, y se le obligue al Banco de Fomento, que congele el veinte por ciento de los recursos de crédito para el sector campesino, por una simple razón, señor Presidente, y yo en esto hago un llamado a quienes están presentando el proyecto, que en un país en donde no ha habido cambios de estructuras, es imposible mantener al sector productivo con los recursos estrinidos, señor Presidente. El veinte por ciento de los recursos de crédito del Banco de Fomento, no pueden ser absorbidos por el sector campesino, porque no tienen los recursos tierra, señor Presidente; el crédito está en función del área productiva, no del productor. El crédito es para el producto, para producir ciento treinta mil hectáreas de arroz, para producir noventa mil hectáreas de trigo, para producir doscientas mil hectáreas de papas. El Banco de Fomento, no tiene la culpa de que no se haga redistribuido la tierra, otros tenemos la responsabilidad de que eso no se haya dado en el país. Pero mientras el cambio de estructuras no se dé, el crédito es para la producción. Y si el campesino no tiene la tierra, por qué el Banco de Fomento tiene la obligación de congelar el veinte por ciento de sus recursos, que debe dar a quienes tienen la tierra. Lamentablemente este momento, mientras no se cambien las estructuras, hay unos propietarios de la tierra, con excepción de las áreas arroceras, en donde, señor Presidente, el setenta y cinco por ciento de la producción es del sector campesino, y a ellos se les está dando el crédito, con excepción del sector cafetero, en donde el setenta y dos por ciento corresponde a pequeños productores; y a ellos sí, del fondo del café, hay que darles fondos al Banco de Fomento para que les entregue crédito; el resto, señor Presidente, el tres por ciento de los campesinos producen las papas, entonces no vamos a dar créditos para papas?, es mi pregunta. El crédito es para la producción, sin mirar el productor, lamentablemente es así, la asistencia técnica es para el productor.
...

...
la investigación para producir variedades nuevas es para el productor y no podemos decir que el veinte por ciento de la semilla certificada del INIAP se entregue a los sectores campesinos, sino pueden absorber ese veinte por ciento, entonces yo me temo, señor Presidente, que al fijar un porcentaje de esta naturaleza, sin un cálculo que determine los volúmenes necesarios para el sector campesino, estemos congelando recursos, que no pueden ser movilizados porque están determinados para un sector de productores que no tiene capacidad para absorber. Lo que sí tenemos que hacer y en esto yo coincido, es remover las estructuras, que se reactualice un proceso de cambio estructural, que se haga programas de desarrollo con los sectores campesinos, que se asigne recursos para el crédito, pero sin fijar un volumen determinado, señor Presidente, porque le vamos a obligar al banco a congelar recursos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, permíñeme la interrupción, estamos haciendo observaciones al proyecto.....

EL H. VALLEJO LOPEZ: La observación es global al proyecto, señor Presidente, a pedirle que se lo archive. Gracias, señor Presidente.....

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Señor Presidente, me va a permitir que por ser uno de los auspiciadores de este proyecto, simplemente señalar dos o tres cuestiones que valen la pena que tome en cuenta la Comisión. En primer lugar, me parece que la intención del Diputado Vallejo, es pues que se busque una solución global, una solución más profunda a la situación agraria de nuestro país, con lo cual podemos coincidir todos y naturalmente si es que se trata en forma positiva de un cambio estructural en ese campo. En segundo lugar, la intención de este proyecto es que no exista el discrimen que actualmente se ha observado, esto pues en forma histórica dentro del Banco Nacional de Fomento, que naturalmente existe una especie de orientación crediticia para sectores agrícolas que tienen capacidad económica suficiente en unos casos o también que, se entregan los créditos realmente observando simplemente cuestiones de relación social o relación económica; es decir, existe también a nivel del Banco

...

....
Nacional de Fomento, una concentración del crédito y por lo tanto es indispensable que se democratice el crédito y para quiénes? , para los sectores campesinos mayoritarios del país. Esta es la intención fundamental, que sea indispensable tomar en cuenta algunas observaciones de carácter técnico, para que se mejore este proyecto, estoy de acuerdo, señor Presidente, pero no, definitivamente que se busque un archivo de esta buena propuesta, en definitiva en beneficio de los campesinos marginados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recuerdo a los señores legisladores que estamos haciendo observaciones al proyecto, que estamos en la lectura del mismo. El Diputado Ruiz, tiene la palabra.--

EL H. RUIZ ENRIQUEZ: Sí, señor Presidente, yo quería hacer una observación general al proyecto. Yo creo que actualmente los campesinos están siendo objeto de crédito por parte del Banco de Fomento, lo que tendremos es que revisar la política que está aplicando este banco, capitalizar, llegar al campesino con la asistencia técnica, provisión de insumos y fertilizantes, señor Presidente. Yo creo que el Artículo tercero dice: el crédito campesino tendrá una tasa de interés del diez por ciento anual, y no pagará gastos y comisiones de carácter administrativo. Yo creo que eso es llevar al Banco de Fomento a su total desaparición, como enunciado perfecto, pero como práctica, yo creo que es imposible, señor Presidente. Por eso yo creo, sin oponerme al proyecto, debemos ser realistas y lo que debemos tender es hacia una capitalización profunda del Banco Nacional de Fomento y que su política vaya aplicada a los sectores que menos ingresos tienen y a los pequeños agricultores del país. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Sí, señor Presidente. Mi intervención es con la finalidad de solidarizarme con una brillante iniciativa. Es necesario dirigir el crédito a determinados sectores de pequeños agricultores, que realizan en la práctica agricultura de subsistencia, hacia ese sector de ecuatorianos, es necesario dirigir el crédito, establecer una línea de

...
crédito en el Banco de Fomento, pero de igual manera y esta es mi observación al proyecto, es indispensable dimensionar a qué consideramos campesino, es necesario un dimensionamiento de a quién se considera pequeño agricultor, hay diferente tipo de producciones y de productos en nuestro país, un cultivo de una hectárea de flores va a costar una fortuna, y evidentemente, por la tenencia de la tierra, de pronto lo podemos considerar como un pequeño agricultor, y pudiera estarse abriendo una ventana para que se beneficien determinado tipo de agricultores que han venido usufructuando del Banco Nacional de Fomento del crédito del Estado, y enriqueciéndose año tras año con el negocio más lucrativo que ha existido en el Ecuador, que es deberle eternamente al Banco de Fomento, y luego escudándose en los pequeños agricultores pedir la condonación de la deuda. Por ello es que es necesario que la comisión analice y establezca estos parámetros, para que se ayude a aquellos pequeños agricultores que realmente lo necesitan, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vivanco, tiene la palabra.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, señores legisladores, a más de los argumentos que se han expresado aquí, quiero yo detenerme en el análisis del costo financiero de este crédito. Se establece en el Artículo tercero, de que el interés máximo de estos créditos será el diez por ciento. Yo creo, señor Presidente, que el costo del dinero está en relación a la finalidad del crédito, no al sujeto del crédito; es decir, si el Ecuador quiere programar en este momento la reactivación de la producción cafetalera, debe darse crédito muy subsidiado a esa actividad cafetalera, no para determinados sujetos de crédito. Actualmente el Banco Nacional de Fomento, otorga crédito al sector cafetalero al nueve por ciento de interés, más bajo que el que está previsto en este proyecto, ¿por qué?, porque justamente la intención de ese crédito es que se reactive, se incremente la producción cafetalera en el Ecuador. Consecuentemente, técnicamente no es posible de que el costo del dinero esté en relación al sujeto de crédito, sino a la actividad, a la finalidad, en este caso productividad; y eventualmente

...

...
a un sistema de regionalización del Ecuador, en donde por zonas marginadas, por condiciones de depresión de determinados sectores se pueda dar un crédito mucho más bajo, pero no por sujeto de crédito. Consecuentemente que la comisión analice en cuanto se refiere al costo financiero de este crédito.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Una observación, señor Presidente, para que la Comisión analice que la actual conformación, la actual organización jurídica del Banco Nacional de Fomento, permite como a ciertos rubros, por ejemplo, la capacitación agrícola o campesina, también orientar ciertos recursos, definitivamente podría también entonces señalarse la posibilidad de que con la propia estructura legal actual del Banco Nacional de Fomento, se pueda orientar precisamente para el financiamiento de este tipo de créditos para los campesinos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones que el artículo pase a conocimiento de la Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis, señor Presidente. "La presente ley entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo seis. Sin observaciones. Sírvase leer los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que las comunidades campesinas han sido preteridas a lo largo de los años, sin que ningún gobierno las haya favorecido en la actividad productiva agrícola, la misma que sustantivamente forma parte de la canasta familiar de los habitantes urbanos; Que es indispensable incentivar a la producción, de alimentos de procedencia agrícola de consumo popular, con la finalidad de que ellos satisfagan las necesidades del mercado interno; Que la producción de estos alimentos debe responder además a una orientación dietético-nutricional que contribuya a precautelar la salud del pueblo ecuatoriano. En ejercicio
...

...
de sus atribuciones constitucionales; Expide la siguiente Ley que Crea el Crédito Campesino, desde el Banco Nacional de Fomento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto, señores diputados. Sin observaciones, que pase a la Comisión respectiva, para que continúe el trámite legal. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto ocho, señor Presidente: "Lectura del Proyecto de Ley que Crea la Red de Laboratorios de Salud Animal, con autonomía técnica, económica y administrativa, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería". La parte resolutive. "Artículo primero.- Créase la Red de Laboratorios de Salud Animal como ente con autonomía técnica, económica y administrativa, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería. La Red de Laboratorios de Salud Animal, será el organismo oficial de apoyo para el control de las enfermedades de los animales y de las enfermedades del hombre, asociadas a la salud de los animales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para observaciones, pongo en consideración de los señores diputados, el artículo primero. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos.- La red de los laboratorios de salud animal, será administrada por un directorio integrado de la siguiente manera: a) El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado que lo presidirá; b) El Director del Programa Nacional de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería; c) El Director Nacional de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería; d) El Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública; e) El Presidente de la Asociación de Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia o su delegado; f) Un representante del sector privado; y, g) Un representante de los trabajadores de laboratorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos.
...

...
Diputado Vallejo, para observaciones.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Prometo sólo hacer observaciones, señor Presidente. Solamente para pedir a la Comisión, que en este proyecto se dé una estructura al Directorio en una forma tal que puedan ser permanentes para no tener que estar cambiando la ley, cuando por el capricho de un determinado ministro que a veces lo único que se logra hacer es cambiar la estructura del ministerio, desaparezcan ciertas direcciones. Por ejemplo, el Director Nacional de Ganadería, es posible que ese Programa que ahora existe, algún ministro resuelva cambiarlo y le ponga otro nombre, o le desaparece al Programa y le cambia. El Director del Programa Nacional de Sanidad Animal. Por otra parte, señor Presidente, dice: "un representante del sector privado". O sea es tan general, un representante del sector privado, tendríamos que especificar más, un representante de las Cámaras de Agricultura, un representante de las Asociaciones de Ganaderos, porque o de no si queda "un representante del sector privado", no sabemos quien le va a nombrar y que la Comisión tome en cuenta estas observaciones para la redacción final. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: También me sumaría a la observación de que se mejore o se precise la redacción en el literal f) y que también en el literal g) se diga: "un representante de los trabajadores de la red de laboratorios", porque dice: "del laboratorio". Entiendo que deben ser los trabajadores que van a estar involucrados en esta red de laboratorios.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram, tiene la palabra.-

EL H. BUCARAM ORTIZ: Sí, señor Presidente, para hacer una observación puntual, en el literal e-): "El Presidente de la Asociación de Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia", es mucho más coherente que sea el representante de los cuerpos colegiados de los médicos veterinarios y zootecnistas. De igual manera existe la ingeniería zootecnista, y de pronto se van a sentir afectados en algún momento, porque determinados espacios ellos también quieren reivindicarlos para su área profesional, señor Presidente. Gracias.-----

...

...
EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, que el artículo pase a conocimiento de la Comisión. Artículo tres, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres, señor Presidente. "Se transfieren a la Red de Laboratorios de Salud Animal, los recursos económicos señalados en el presupuesto, personal técnico, administrativo y auxiliares, equipos, enseres, terrenos y edificios que forma parte de los actuales laboratorios veterinarios del Instituto Nacional de Higiene y de los Laboratorios del Programa de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Al efecto se transfiere en el patrimonio, recursos, bienes activos, pasivos y saldos asignados a los laboratorios veterinarios del Instituto Nacional de Higiene y del Programa de Salud Animal, y se declaran subrogadas las obligaciones que el Instituto Nacional de Higiene y el Programa de Sanidad Animal, hubieren contraído".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo tres, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo cuatro.- La Red de Laboratorios de Salud Animal, asumirá la responsabilidad en el diagnóstico e investigación relacionados con la patología animal, la producción de biológicos para el diagnóstico e inmunización para el desarrollo de las campañas zoonosanitarias que ejecuta el Gobierno nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo cuatro, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco.- La Red de Laboratorios de Salud Animal, se encargará del control de los productos biológicos, químicos farmacéuticos y alimentos zootécnicos, cualesquiera que sea su procedencia, destinados a los animales, vigilará juntamente con las autoridades de sanidad animal a las empresas que laboran y expenden productos de uso animal, destinados a la defensa de la salud y desarrollo pecuario".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

...
EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo seis.- Los biológicos para el diagnóstico e inmunización químico-farmacéuticos, alimentos, reactivos para diagnóstico y otros servicios que prestan los laboratorios de los institutos veterinarios, que forman parte de la red, serán cobrados y los fondos servirán para financiar el presupuesto de cada instituto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo sexto, señores diputados. Sin observaciones. Perdóneme.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo siete, señor Presidente. La prestación de servicios de los institutos veterinarios, se dará para las entidades del sector público, para los ganaderos y para el público en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo siete, señores diputados. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título segundo.- Coordinación. "Artículo ocho.- La red contará con un comité técnico asesor y de coordinación, constituido de la siguiente manera: "a) El Director de los Laboratorios Veterinarios de Guayaquil; b) El Director de los Laboratorios Veterinarios de Quito; c) El Director del Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez"; d) Un investigador representante de las Facultades de Medicina Veterinaria y Zootécnica del país; y, e) Un representante de los profesionales de los Laboratorios Veterinarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo ocho, señores diputados. Diputado Cocíos, tiene la palabra.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO: Señor Presidente, aquí aparece un Título Segundo y no existe el Título Primero, por lo que yo acabo de ver. Por otro lado, una observación de carácter general, me temo que estemos inmiscuyéndonos en asuntos puramente administrativos del Ministerio de Agricultura, con el contenido de esta ley. Parecería que esto es simplemente asunto de un acuerdo del Ministerio de Agricultura antes que el texto de una ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram.-----

...

EL H. BUCARAM ORTIZ: Sí, señor Presidente, pareciera ser que se crea el andamiaje de una nueva institución burocrática, reuniendo una serie de laboratorios, para tratar de darles coherencia a todos ellos, pero tiene que existir una cabeza, y aquí lo que existe es un directorio y luego un comité técnico asesor y de coordinación, y cada uno de los directores de los laboratorios veterinarios de Guayaquil, de Quito, del Leopoldo Izquieta Pérez, son prácticamente independientes, no va a existir fácilmente una política institucional coherente, por ello es que debe dársele otra forma administrativa, debe existir necesariamente a nivel nacional, alguien que se encargue del manejo de la red nacional de laboratorios veterinarios. Entonces, la observación mía es que se le dé mayor coherencia a la vertebración de esa red, desde el punto de vista estructural, evidentemente en el campo administrativo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, que el artículo pase a conocimiento de la Comisión. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Título Tercero. De la Organización.- Artículo nueve.- En la parte operativa, la red estará constituida por un instituto central en Guayaquil, un instituto central en Quito, los laboratorios de las facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia y los laboratorios periféricos, pertenecientes a los Ministerios de Agricultura y Ganadería y al Ministerio de Salud Pública, Instituto Nacional de Higiene, que dependería de los institutos centrales, según su ubicación geográfica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo nueve, señores diputados. El Diputado Rivadeneira tiene la palabra.--

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Señor Presidente, que el artículo nueve en la segunda y tercera línea, se redacte en el sentido de que se señale: "un instituto regional en Guayaquil, con sede en Guayaquil y un instituto regional con sede en Quito", porque me parece que es incongruente hablar de institutos centrales, un instituto central en Guayaquil y otro instituto central en Quito.-----

...
EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, que el artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diez.- El servicio nacional de laboratorios veterinarios funciona a través de dos instituciones principales: el laboratorio de Guayaquil, que será la sede del servicio y que atenderá principalmente las actividades de diagnóstico e investigación para el Litoral y la Región Insular, las de producción de vacunas y reactivos y el control de medicamentos y alimentos de producción nacional, elaborados por la empresa privada o importados destinados a los animales; y, el laboratorio de Quito, atenderá principalmente a las actividades de diagnóstico e investigación para la Sierra y el Oriente y las actividades de control de biológicos de uso veterinario de producción nacional o importados. A las facultades de Medicina Veterinaria les corresponde trabajar en las investigaciones y capacitación del personal para los laboratorios; a los laboratorios periféricos de diagnóstico, les corresponde realizar el diagnóstico primario en relación a bacteriología, parasitología, serología y virología".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo diez, señores diputados. Diputado Bucaram tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Sí, señor Presidente: en el párrafo dos del Artículo diez, estas son obligaciones de las facultades de Medicina Veterinaria en el país, y creo que es redundar al plantearlas en este artículo de igual manera, el directorio dependiendo de la capacidad de cada uno de los laboratorios existentes en el país, le va a otorgar una determinada responsabilidad, porque va a poder revisar un determinado tipo de análisis, pero es incongruente, en mi opinión, que en una ley se haga constar cuál es el espacio que va a realizar cada uno de los laboratorios, aquellos en función de su capacidad lo podrán normar vía reglamentación. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, que el artículo pase a conocimiento de la Comisión. Artículo once, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo once.- Los Laboratorios
..."

...
Veterinarios que funcionan en otras localidades del país, dependerán en lo técnico y administrativo, del Instituto de su jurisdicción territorial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo once. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo doce.- El Presidente de la República en el plazo de noventa días, dictará el reglamento para la aplicación de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo doce. Sin observaciones. Sírvase leer las disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposiciones Transitorias.- Disposición Primera, señor Presidente. "Los valores señalados en el Presupuesto del Instituto Nacional de Higiene, para los laboratorios veterinarios y el Programa de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para los laboratorios de diagnóstico, se transfieren a la red de salud animal, y se distribuirán entre los presupuestos de los institutos que integran el servicio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la disposición transitoria primera. Sin observaciones. Sírvase leer la disposición segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición Segunda.- "La administración financiera y de control, se hará de acuerdo a los procedimientos que para el efecto señale la Contraloría General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Segunda. Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Aquella es una disposición que ya consta, señor Presidente, en la Ley de Administración Financiera y Control y es inútil plantear esta disposición segunda. Al final de este proyecto de ley, es necesario concordar que con una simple resolución del Ministerio de Agricultura, se podría realizar esta red de laboratorios, como está planteada en este proyecto de ley, señor Presidente.
...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, que el artículo pase a la Comisión. Disposición tercera, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Tercera.- Para la organización de la red de laboratorios de salud animal, se reconocen a las organizaciones de profesionales y trabajadores, cuya personería jurídica y conquistas laborales serán respetadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Tercera. Sin observaciones. Disposición Cuarta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Cuarta.- Si algún funcionario de los laboratorios veterinarios, profesional, administrativo o trabajador, no quisiera pertenecer a Red de Laboratorios de Salud Animal, se respetará su voluntad y con la partida correspondiente, pasará a integrar el Instituto Nacional de Higiene o del Programa de Sanidad Animal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Cuarta, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase leer la Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final, señor Presidente. Deróganse las disposiciones legales que se opusieron a esta ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Final. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase leer los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que mediante Decreto noventa y uno de veinte y tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, se estableció el Plan de Fomento Inmediato de la Economía Nacional y que en la parte pertinente a la Dirección Nacional de Ganadería y Veterinaria se establece las funciones del Instituto de Investigaciones Veterinarias con sede en Quito; Que mediante Decreto Ley de Emergencia cero siete de diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, se creó con sede en Guayaquil, el Instituto de Investigaciones

...
Veterinarias del Litoral, como una dependencia de la Dirección General de Ganadería y Veterinaria del Ministerio de Economía; Que mediante Decreto ciento ochenta y cuatro de veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se incorporan los institutos veterinarios al Centro de Salud Pecuaria, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería encargada de velar por la salud animal; Que mediante Decreto seiscientos sesenta y siete de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta, se crea el Ministerio de la Producción, suprimiendo el Centro de Salud Pecuaria y se transfieren los laboratorios veterinarios con su presupuesto de operación y personal técnico y administrativo al Ministerio de Salud Pública; Que mediante Decreto ciento ochenta y seis del cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, se regula el funcionamiento de los laboratorios veterinarios integrándolos al Instituto Nacional de Higiene; Que se han establecido para los laboratorios veterinarios en los Ministerios de Agricultura y Ganadería y Salud Pública, existiendo faltas de definición de responsabilidades, y falta de coordinación de estos laboratorios entre sí, con las entidades afines; Que es necesario organizar los servicios administrativos del Estado, de manera que respondan a las necesidades del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase remitir el proyecto a la Comisión respectiva, para que siga su trámite. Señores diputados, habiéndose agotado el Orden del Día, declaro clausurada la sesión y convoco a ustedes para el día martes a las cuatro de la tarde.-----

XI

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las diecinueve horas, cinco minutos.-----

Licenciado Nicolás Issa Obando
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA

Licenciado Carlos Soto Valdivieso
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL
ENCARGADO DE SECRETARIA